



CONTRATO DE OBRA REHABILITACION DE BODEGA PARA USO COMO CENTRO DE INTERPRETACION DEL MOSTO

En la Casa Consistorial de la villa de Umbrete, el día 9 de Marzo de 2011.

REUNIDOS

De una parte,

D. Joaquín Fernández Garro, Alcalde - Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Umbrete, con D.N.I. Núm. 28.717.500-E, asistido por el Secretario de la Corporación D. Francisco J. Valenzuela Medina, con D.N.I. Núm. 25.933.518-Y, que da fe de este acto.

De otra parte

D. Jesús Álvarez López, con D.N.I. nº 48.807.937-M, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Blasco de Garay nº54, C.P. 41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla).

INTERVIENEN

D. Sr. Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de Umbrete, con atribución para contratar la obra que nos ocupa, así como para la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares, la apertura del procedimiento de adjudicación y el gasto, como establece la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007 de 30 de Octubre (LCSP), según queda expuesto en la Resolución de Alcaldía número 128/2011 de 17 de Febrero.

D. Jesús Álvarez López, en nombre y representación de la entidad mercantil Obras y Reformas de la Construcción S.A, con CIF A41286253, constituida en virtud de escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid, D. José Luis Pardo López el día 15 de Diciembre de 1989, bajo el número 2.361 de su protocolo. D. Jesús Álvarez López interviene en su condición de apoderado, según escritura de poder otorgada ante el Notario de Sanlúcar la Mayor, D. Manuel Santos López, el día 7 de Julio de 2000, bajo el número 1.572 de su protocolo. Dicho poder ha sido debidamente bastanteado ante los servicios jurídicos municipales. El compareciente manifiesta que la entidad dispone de plena capacidad para contratar y no esta incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad que determinan las disposiciones vigentes en esta materia.

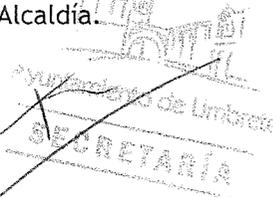
Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad legal para obligarse, y a tenor de ello

EXPONEN

ANTECEDENTES

I. Inicio del expediente.

Mediante Resolución de Alcaldía número 128/2011 de 17 de Febrero se inició el expediente de contratación administrativa relativo a las actuaciones de Rehabilitación y Adecuación, para visita turística, de Bodega Francisco Salado, para su uso como Centro de Interpretación del Mosto, sobre la base del proyecto técnico realizado por el Arquitecto Municipal Luis Alfonso Mir Álvarez, de fecha 30 de Junio de 2010, que fue aprobado en esa misma Resolución de Alcaldía.





En base al Convenio de Colaboración firmado entre la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, y la Confederación de Empresarios de Sevilla se puso en marcha el Plan Turístico Aljarafe Interior. Sobre la base del mismo, el Ayuntamiento de Umbrete solicitó la incorporación a la tercera anualidad de dicho Plan de la ejecución de actuaciones de obra para la Creación del Centro de Interpretación del Mosto. Dicha actuación fue aprobada por la Comisión de Seguimiento del Plan Turístico del Aljarafe Interior el día 21 de Julio de 2010.

II. Autorización de la celebración del contrato y compromiso de gasto.

Mediante la citada Resolución de Alcaldía número 128/2011 de 17 de Febrero, se aprobó el gasto derivado de la apertura de este expediente de contratación, con cargo al referido programa del Plan Turístico del Aljarafe Interior.

III. Adjudicación definitiva.

El contrato que nos ocupa se ha tramitado a través del procedimiento negociado sin publicidad, por razón de la cuantía. Mediante la Resolución de Alcaldía número 165/2011 de 7 de Mayo, se adjudicó definitivamente el contrato que nos ocupa a la entidad Obras y Reformas de la Construcción S.A. (Obrecon S.A.).

IV. Garantía.

El pliego regulador establecía una garantía definitiva por importe del cinco por ciento del precio de adjudicación, sin incluir el IVA. La efectiva constitución de la misma por la entidad adjudicataria, así como los certificados de hallarse al corriente con las obligaciones tributarias y de seguridad social, han sido acreditados a la firma del presente contrato.

CLAUSULAS

Primera.- Obrecon S.A., representada por D. Jesús Álvarez López acepta plenamente todo el articulado del pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas aprobado por Resolución de Alcaldía número 128/2011 de 17 de Febrero, que formará parte de este contrato de obra, así como el proyecto técnico elaborada por la dirección facultativa, comprometiéndose al estricto cumplimiento de los conceptos ofertados en su propuesta, incluidos los relativos a plazo de ejecución.

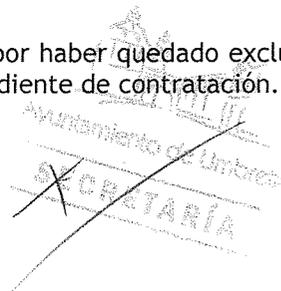
Segunda.- Este contrato tendrá vigencia desde la fecha de su firma y será de aplicación a la ejecución de la obra consistente en actuaciones de Rehabilitación y Adecuación, para visita turística, de Bodega Francisco Salado, para su uso como Centro de Interpretación del Mosto, sobre la base del proyecto técnico realizado por el Arquitecto Municipal Luis Alfonso Mir Álvarez, de fecha 30 de Junio de 2010.

Respecto a la demora y demás penalidades, se aplicará lo dispuesto en el Pliego regulador.

Tercera.- El precio del contrato, IVA incluido, según la oferta presentada por la entidad adjudicataria, es el de 195.284,90 euros, más 35.151,28 euros en concepto de IVA, lo que supone un total de 230.436.18 euros, IVA incluido.

El importe será abonado a Obrecon S.A. de conformidad con lo dispuesto en el Pliego, mediante certificaciones expedidas por el Director de las obras y aprobadas por el Ayuntamiento de Umbrete.

Cuarta.- No se aplicará ninguna revisión de precio por haber quedado excluida expresamente esa posibilidad mediante la Resolución de apertura del expediente de contratación.





Ayuntamiento de Umbrete

Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

Quinta.- Obrecon S.A. llevará a cabo la ejecución de la obra de acuerdo con las prescripciones técnicas del Pliego y del proyecto técnico, y los plazos previstos en su oferta, y con las características detalladas en la misma. La obra tendrá la duración de nueve meses propuesta por la entidad adjudicataria.

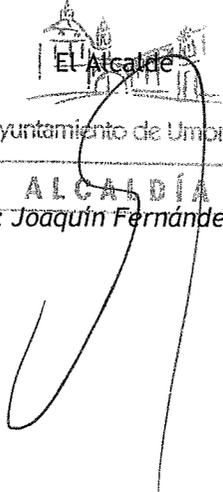
El contratista será responsable de la colocación y mantenimiento, así como de la retirada a su conclusión, de los carteles exigidos por los organismos o entidades que financian las obras objeto del presente contrato.

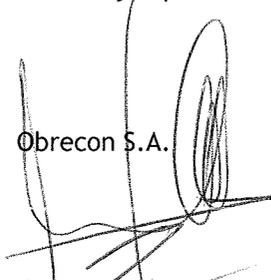
Obrecon S.A. deberá atender y solventar cuantas incidencias técnicas se produzcan y le sean comunicadas por los técnicos municipales respecto de la ejecución de la obra.

Sexta.- El Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento de vigencia del contrato, inspeccionar o exigir acreditación del cumplimiento de los términos del contrato, así como información o documentación de cualquier otro extremo relativo a la ejecución del contrato.

Séptima.- Este contrato está sometido a la Ley 30/2007 de 30 de Octubre, sobre Contratos del Sector Público, y su Normativa de desarrollo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman cuatro ejemplares de este contrato en el lugar y fecha arriba indicados.


El Alcalde
Ayuntamiento de Umbrete
ALCALDÍA
Fdo.: Joaquín Fernández Garro

Obrecon S.A.

Fdo.: Jesús Álvarez López - Apoderado

Asinado el 11/3/2011
Ante mí, el Secretario

Fdo.: Francisco J. Valenzuela Medina

